

Extracto del Documento “CÓDIGO ÉTICO DE IDEKO (noviembre de 2023)”, apartado “4. Normas Generales de Conducta Profesional”, subapartado “4.4 Lucha contra el fraude”:

4.4. Lucha contra el fraude

- IDEKO vela por que en el desarrollo de su actividad se respete la ley y se luche contra la corrupción en todas sus formas. En este sentido, IDEKO manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, tanto en sus relaciones con empresas cliente, proveedoras y suministradoras, como con empresas competidoras y autoridades.
- En esta línea, los/las Profesionales de IDEKO no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la Cooperativa, ni para sí o para terceros. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, empresas cliente o proveedoras y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de empresas cliente o proveedoras, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.
- En relación a obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquéllos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales.
- Por otro lado, los/las Profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un/a Profesional y el interés de IDEKO. En tal caso, los/las Profesionales deberán comunicarlo a la Cooperativa a través de su persona responsable superior jerárquica, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.
- En caso de percatarse de un eventual comportamiento ilícito, los/las Profesionales de IDEKO deberán informar o formular consulta a través de su responsable superior jerárquico y/o del Comité de Cumplimiento.

Rafael Lizarralde
Director Gerente



Elgoibar, 1 de enero de 2025